

**BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD, DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004 Y 2005, APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 17/02/2006**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1 Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de las plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público municipales, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, vacantes en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento, y que se reservan a movilidad de entre las incluidas en las Ofertas de Empleo municipales.

1.2 Las pruebas revestirán la forma de concurso de méritos, y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, así como a lo establecido en el artículo 28.1 y 28.2, de la Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/01 de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

1.3 La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

**SEGUNDA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**

**2.1 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.
- b) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones (acreditado mediante la superación de las correspondientes pruebas según lo establecido en la Base Sexta apartado 6.1 y Base Novena).
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.
- e) No haber cumplido los 45 años de edad.
- f) Haber permanecido como mínimo dos años en el último destino obtenido por concurso; no estar en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma; y no estar desempeñando segunda actividad.
- g) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria. No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.
- h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- i) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**2.2 ACUMULACIÓN DE PLAZAS VACANTES O DESIERTAS**

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de instancias, no se hubiere presentado instancia alguna para participar en la provisión de las plazas vacantes reservadas a movilidad, o que, presentadas instancias, ninguno de los aspirantes alcanzare una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos, dichas plazas se podrán acumular a las plazas a proveer mediante Oposición Libre.

**TERCERA. INSTANCIAS.**

3.1 Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, en las que los candidatos deberán manifestar expresamente que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda 1, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2 También podrán presentarse instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3.3 Los aspirantes habrán de presentar, juntamente con la instancia, el "currículum vitae", en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante, y un sobre cerrado titulado «Méritos», que contendrá los documentos, originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativos de los méritos que se aleguen. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y contendrá la determinación del lugar y fecha de realización de las pruebas físicas, así como la composición del Tribunal de Valoración. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales desde la publicación de las listas en el BORM.

4.2 Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**QUINTA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN**

5.1 El Tribunal de Valoración estará constituido de la siguiente manera:

*Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Vocal 1:* El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

*Vocal 2:* Un Funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por la Alcaldía.

**Vocal 3:** Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia

**Vocal 4:** Vocal perteneciente al Cuerpo de Policía Local propuesto por la Jefatura del Servicio.

**Vocal 5:** Un Policía Local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% ó más delegados de personal en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Vocal Secretario:** El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2 El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.3 Los Grupos Municipales podrán designar a un representante en el tribunal, con voz pero sin voto.

5.4 La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.5. El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D 462/2002 de 24 de mayo.

## **SEXTA. CONDICIONES PSICO-FÍSICAS**

### **6.1. PRUEBAS FÍSICAS.**

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y serán dirigidas por un Técnico Especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de equipamiento deportivo adecuado.

### **2. PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.**

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

## **SÉPTIMA.**

### **7.1 MÉRITOS GENERALES**

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica.

Los méritos alegados y documentados serán valorados por el Tribunal conforme se indica en el punto Quinto del Anexo al Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, aplicándose a dichos méritos la puntuación establecida en el citado Decreto.

### **7.2 MÉRITOS ESPECÍFICOS**

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño; a tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se detalla:

1.-Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal de Alcantarilla (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.-Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un

máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

## **7.3 FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS**

Los méritos anteriormente señalados podrán acreditarse mediante la siguiente documentación:

- La Experiencia Profesional, la Antigüedad y el Grado Personal, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen.
- Las Titulaciones, mediante la aportación del título expedido por la autoridad oficial docente que corresponda, o por cualquier otro documento que lo justifique suficientemente.
- Los Cursos, mediante la aportación de Diploma o Certificación expedida por el Organismo que lo hubiera impartido, o competente para su expedición.
- Las Distinciones y Condecoraciones, mediante Certificación de la Secretaría General de la Corporación de origen u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- El Historial Profesional, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen, en base a la documentación obrante en el expediente personal del aspirante, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

## **OCTAVA. CALIFICACIÓN**

8.1. La calificación final del Concurso será la resultante de sumar la puntuación alcanzada por cada aspirante en cada uno de los conceptos que integran el Baremo de Méritos, según lo establecido en la base anterior. Tanto la calificación final del Concurso como las calificaciones parciales correspondientes a cada uno de los conceptos integrantes del Baremo de Méritos se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.2 Para la adjudicación de las plazas será requisito indispensable la obtención por el candidato de una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos.

8.3 Los empates se resolverán a favor del candidato con mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate se atenderá a la puntuación otorgada en méritos generales, en el orden establecido en el Decreto 91/01. Si continúa el empate, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

8.4 Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima en cada caso.

## **NOVENA. RECONOCIMIENTO MÉDICO**

9.1 El Tribunal convocará por orden de prelación en número no superior al de plazas convocadas, a los aspirantes que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de valoración de méritos, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y que se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales.

9.2 Para superar el reconocimiento médico, se exigirá obtener la calificación de "Apto". En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado el Concurso de Méritos.

## **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO. TOMA DE POSESIÓN**

10.1 Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso de Méritos (necesariamente igual o superior a 5,625 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos), y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, en número no superior al de plazas convocadas, serán propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcantarilla.

10.2 La Corporación resolverá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración. La resolución del concurso, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria; la resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.3 El plazo de toma posesión será de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

10.4 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública, siendo en este caso la renuncia de carácter voluntario, por

lo que no generará derecho a bono de indemnización alguna.

## **DÉCIMOPRIMERA. INCIDENCIAS Y RECURSOS**

11.1 En caso que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

11.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presente Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

11.3 La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 17 de febrero de 2006  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

## ANEXO I Declaración jurada

D/Da \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alcantarilla, \_\_\_ de \_\_\_ de 200\_

## ANEXO II

### Pruebas físicas (A realizar por el orden que se relaciona).

#### 1.- Salto vertical de parado:

Pies juntos, de perfil a la pared, estirar el brazo más próximo a la pared para tomar la medida base (marca más alta). Saltar hacia arriba con los dos pies a la vez (sin despegar previamente los pies del suelo) y marcar una segunda medida.

Se permitirán dos intentos.

#### 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal (Dominadas):

Palmas de las manos hacia delante, separadas aproximadamente a la anchura de los hombros. Partiendo desde brazos extendidos y sin balanceo, flexionar los brazos hasta que la barbilla rebasa la barra, manteniendo el tronco vertical y vuelta a posición inicial con brazos extendidos.

No se permitirá que el aspirante se apoye en el suelo, si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

Se permitirá un intento.

#### 3.- Carrera de velocidad, 50 metros:

Carrera en pista o pavimento compacto, con salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

#### 4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros:

Carrera en pista o pavimento compacto con salida de pie. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

#### 5.- Natación sobre 50 metros:

Estilo libre, en piscina de 25 m. El aspirante podrá colocarse para iniciar la prueba, bien sobre la banqueta de salida, en el borde de la piscina o en el interior del vaso en contacto con la pared de la vertical de salida. No estará permitido apoyarse en corcheras o paredes laterales, andar por el suelo de vaso o realizar la prueba en inmersión.

#### Instrucciones comunes para las pruebas 3, 4 y 5:

El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación. Se permitirá un intento.

La toma de tiempos se harán de forma manual, duplicándose los cronos para cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

El Tribunal podrá descalificar a los aspirantes que obstaculicen o molesten en el transcurso de las pruebas a otros aspirantes, pudiendo repetir la prueba el aspirante perjudicado.

### Sistema de calificación de las pruebas físicas:

#### MUJERES

NO APTA	Salto vertical (centímetros)	Dominadas (número)	Carrera 50 m (seg. y décimas)	Carrera 1000 m (min. y seg.)	Natación 50 m (segundos)
Hasta 25 años	34 ó menos	2 ó menos	8"8 ó más	5'01" ó más	1'47" ó más
entre 26 y 30	33 ó menos	2 ó menos	9"0 ó más	5'46" ó más	1'52" ó más
entre 31 y 35	32 ó menos	1 ó menos	9"2 ó más	6'16" ó más	1'57" ó más
entre 36 y 40	31 ó menos	0	9"7 ó más	6'46" ó más	2'02" ó más
entre 41 y 45	30 ó menos	0	10"2 ó más	7'16" ó más	2'07" ó más

La calificación de APTA se obtendrá al mejorar los resultados arriba indicados.

#### HOMBRES

NO APTO	Salto vertical (centímetros)	Dominadas (número)	Carrera 50 m (seg. y décimas)	Carrera 1000 m (min. y seg.)	Natación 50 m (segundos)
hasta 25 años	44 ó menos	5 ó menos	7"6 ó más	4'16" ó más	1'37" ó más
entre 26 y 30	43 ó menos	4 ó menos	7"8 ó más	4'31" ó más	1'42" ó más
entre 31 y 35	42 ó menos	3 ó menos	8"2 ó más	4'46" ó más	1'47" ó más
entre 36 y 40	41 ó menos	2 ó menos	8"7 ó más	5'01" ó más	1'52" ó más
entre 41 y 45	40 ó menos	1 ó menos	9"2 ó más	5'16" ó más	1'57" ó más

La calificación de APTO se obtendrá al mejorar los resultados arriba indicados.